



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife aprobó como punto quinto del Orden del Día de la sesión celebrada el 5 de abril de 2024, emitir el siguiente:

### Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental en relación con la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada en la galería "La Cisterna".

**Primero.** En relación con el proyecto "Nueva ampliación (12ª prórroga) del plazo de ejecución de las labores autorizadas en la galería La Cisterna, T.M La Orotava", visto el informe técnico emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 5 de febrero de 2024, en el que se indica:

- Que, según datos del balance hídrico de 2016 contenido en el Plan Hidrológico, en Tenerife se extraen anualmente del orden de 143 Hm<sup>3</sup>, lo que representa el 77,8% de los recursos hídricos disponibles.
- Que estos recursos subterráneos son mayoritariamente de carácter privado y se captan mediante obras de tipo galería y pozo cuyos titulares obtuvieron su derecho de aprovechamiento durante el siglo XX y que, tras la entrada en vigor de la *Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas*, optaron por inscribir ese derecho de aprovechamiento en el Registro de Aguas.
- Que salvo casos muy excepcionales (aprovechamientos mediante obras nuevas en régimen concesional), no se trata de nuevos aprovechamientos que se hayan autorizado en régimen de concesión, por estar muy limitados por el Plan Hidrológico, sino que el grueso de las actuaciones está vinculado al aprovechamiento de aguas subterráneas o al mantenimiento de unas expectativas que derivan de los derechos dimanantes de la Ley 12/1990 y ya han sido considerados en el Plan Hidrológico.

**Segundo.** Visto el segundo informe emitido por el Consejo Insular de Aguas, de fecha 22 de marzo de 2024, en relación con el mismo asunto, en el que señala:

- En relación con el otorgamiento de la 12ª prórroga a la galería La Cisterna, indica que no se trata de una obra nueva, tratándose de la **ampliación del plazo inicialmente otorgado en la autorización**, amparada en la resolución del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, de 10 de julio de 1980, para la ejecución de las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas.
- Que lo analizado en relación con el proyecto mencionado en el apartado anterior, es predicable con respecto a todas aquellas obras de captación de aguas subterráneas, cuyos titulares, una vez se produjo la entrada en vigor de la Ley de Aguas y que en la actualidad tiene labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas pendientes de ejecución y, por ello, son susceptibles de ser objeto de prórrogas en los términos indicados en la Disposición Transitoria Tercera de esta ley.

**Tercero.** Que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, se concluye que este tipo de proyectos, consistentes en **prórrogas** otorgadas por el Consejo Insular de Aguas para mantener un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, **no son asimilables a una**

Código Seguro De Verificación	DBtztAicr1ENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/04/2024 08:21:40
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DBtztAicr1ENC8sQ00eYRw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DBtztAicr1ENC8sQ00eYRw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





**obra nueva ni tampoco suponen una modificación** del proyecto inicialmente autorizado, por lo que no entran en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 21/2013 en cuanto a la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

\*\*\*\*\*

Por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Indicar, que en relación con la “*Nueva ampliación (12ª prórroga) del plazo de ejecución de las labores autorizadas en la galería La Cisterna, T.M La Orotava*”, no es necesario ser sometida dicha prórroga al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, dado que se estima que la misma no entra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 21/2013, siempre que no se trate de una nueva obra o de una modificación del proyecto inicial, o de una nueva autorización.

**Segundo:** Extender esta indicación al resto de proyectos similares.

**Tercero:** Publicar el acuerdo que se adopte en la página web del Cabildo y comunicarlo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

(Documento firmado electrónicamente)

**El Jefe de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT**

*Javier Herrera Fernández*

Código Seguro De Verificación	DBtztAicr1ENC8sQ00eYRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/04/2024 08:21:40
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DBtztAicr1ENC8sQ00eYRw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DBtztAicr1ENC8sQ00eYRw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

